



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Procedimiento

LICENCIA AMBIENTAL

Descripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su vigente redacción, se someten a este régimen las actividades o instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.

¿Quién lo puede solicitar?

Personas físicas y jurídicas, así como comunidades de bienes o propietarios, que pretendan instalar dicha actividad.

¿Cuándo solicitarlo?

Con antelación suficiente al inicio de la instalación de la actividad.

Normativa reguladora

Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que ha sido modificada por la Ley 8/2007, de 24 de octubre, por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por la Ley 1/2009, de 26 de febrero y por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre.

Documentación a presentar

Instancia de solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Dos ejemplares del proyecto técnico firmado por técnico competente, con suficiente información sobre: descripción de la actividad o instalación con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo de la magnitud de las mismas; incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado; justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente; las técnicas de prevención y reducción de emisiones; las medidas de gestión de los residuos generados; los sistemas de control de las emisiones; otras medidas correctoras propuestas.
- Resumen de la documentación aportada.
- Declaración de datos confidenciales.
- Relación de vecinos del inmueble donde se va a ejercer la actividad (nombre, apellidos y piso).
- Autorizaciones previas exigidas por la normativa sectorial aplicable.
- Evaluación de impacto ambiental (en su caso).
- Solicitud de licencia de obras (en su caso).
- Solicitud de autorización de vado (en su caso).
- Solicitud de licencia de vertidos (en su caso).
- Cualquier otra que se determine reglamentariamente o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

En caso de actividades sujetas a la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Aforo máximo permitido.
- Número máximo de personas que puedan actuar.

Procedimiento

El previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su vigente redacción.

Plazos de resolución

Los previstos en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su vigente redacción, que con carácter general es de CUATRO MESES, teniendo el silencio administrativo efectos estimatorios.



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Recursos contra la resolución

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución
- Directamente, contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución

Observaciones

Cuando además de la licencia ambiental se requiera licencia urbanística (obras) ambas serán objeto de resolución única, teniendo prioridad la propuesta de resolución de la licencia ambiental sobre la urbanística (artículo 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).